

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AJOFRIN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico, que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, adoptó, con carácter provisional, los siguientes acuerdos sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales para el año 2011, precios públicos y modificación aprobación de Reglamentos :

1.- Aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales.-

Ordenanza fiscal tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado.-

Ordenanza fiscal tasa de depuración de vertido aguas residuales.-

2. Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos.-

Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados en el centro de estancias diurnas de Ajofrin.-

Ordenanza reguladora del precio por la prestación del servicio de la escuela infantil. «La Casa de los Duendes»

3.- Aprobar la modificación de reglamentos.-

Reglamento de régimen interno de la escuela infantil «La Casa de los Duendes» de Ajofrin.-

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidos, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados el expediente en las Oficinas municipales, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

No obstante, y en previsión de esta última circunstancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, así como el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas fiscales.

1.- Texto aprobado de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales.-

Ordenanza fiscal tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado

Artículo modificado:

Artículo 6.-

1. La Cuota Tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes Tarifas:

Cuota Fija.-

Bloque primero, de 0 a 15 metros cúbicos/trimestre a 11,7777 euros/ abonado /al trimestre.

Cuota Variable.-

Bloque segundo, de 16 a 30 metros cúbicos/trimestre a 1,1188 euros/metro cúbico.

Bloque tercero, más de 31 metros cúbicos/trimestre a 1,4721 euros/metro cúbico.

El consumo municipal hasta el 6 por 100 del volumen facturado anual 0 euros. Exceso sobre el volumen gratuito de 0,7586 euros/metro cúbico.

Tasa de saneamiento

Artículo modificado:

Artículo 7.-

2.- Por cuota tributaria a exigir en la prestación de los servicios de alcantarillado se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota fija: 14,3634 euros/abonado/año.

Ordenanza fiscal tasa de depuración de vertido aguas residuales

Artículo modificado:

Artículo 5.-

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración será el resultado

de aplicar a la base imponible integrada por la cantidad de agua medida según los bloques tarifados, aprobados para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento, los siguientes tipos:

Concepto Tarifa

- a) Cuota fija abonado al trimestre 6,30 euros.
- b) Cuota variable metros cúbicos resgistrados 0,42 euros.

1.- Texto aprobado de la modificación de los siguientes precios públicos

Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados en el centro de estancias diurnas de Ajofrín

Artículos modificados:

Artículo 4.- Determinación de la base de cálculo.

Las prestaciones económicas concedidas por el Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la dependencia (SAAD), serán consideradas como parte de la renta líquida mensual, por lo que se computarán en el cálculo de la aportación económica de cada persona usuaria del SED, siendo necesario que traigan el documento acreditativo para proceder a la actualización de las mensualidades. Así mismo las personas que estén a la espera de dicha prestación, deberán adjuntar el documento cuando reciban la ayuda económica.

Artículo 9.- Periodo vacacional.

El Centro de Día con Servicio de Estancias Diurnas de Ajofrín, cerrará diez días laborales al año. Estos se fraccionarán en dos periodos, ajustados a:

Cinco días laborables correspondientes a las fiestas patronales del municipio.

Cinco días laborables durante navidad.

El periodo vacacional se computará como un mes ordinario, siendo la aportación mensual estipulada.

Anexo cuarto.-

Las prestaciones económicas concedidas por el Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia (SAAD), serán consideradas como parte de la renta líquida mensual, por lo que se computarán en el cálculo de la aportación económica de cada persona usuario del SED.

Anexo quinto.

El Centro de Día con Servicio de Estancias Diurnas de Ajofrín, cerrará diez días laborales al año. Estos se fraccionarán en dos periodos, ajustados a: Cinco días laborables correspondientes a las fiestas patronales del municipio y cinco días laborables durante navidad.

El periodo vacacional se computará como un mes ordinario, siendo la aportación mensual estipulada.

Ordenanza reguladora del precio por la prestación del servicio de la escuela infantil. «La Casa de los Duendes»

Artículos modificados:

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Plaza con comedor , siesta y merienda : 190,00 euros/mes.

Plaza con comedor y siesta: 170,00 euros/mes.

Plaza con comedor sin siesta: 150,00 euros/mes.

Plaza sin comedor: 108,00 euros/mes.

A los precios anteriormente reflejados les será de aplicación un plus de 10,00 euros mensuales, si se desea que el niño/a disfrute del servicio de desayuno que ofrecerá el centro.

Si los padres/madres o tutores legales desearan que el menor disfrutase puntual o esporádicamente de alguno de los servicios que ofrece el centro y que habitualmente no viene utilizando deberán abonarse los siguientes extras que se incluirán en la cuota del mes siguiente:

Desayuno: 1,00 por día.

Comida: 4,50 por día.

Hora extra: 2,00 por día.

Meriendas: 1,00 por día.

3.- Texto aprobado de la modificación de reglamentos.-

Reglamento de régimen interno de la escuela infantil «La Casa de los Duendes» de Ajofrín

Artículos modificados.-

Artículo 10.- Horario de entrada y salida del centro.

El horario de entrada de todos los niños/as será fijado por la dirección del Centro en función de las necesidades detectadas. Se fijará un periodo como máximo de una hora para la recepción, no admitiéndose ningún niño a partir de dicha hora, a no ser que exista una causa justificada y que se haya avisado previamente. Se determinará la entrada progresiva durante un periodo de adaptación fijado por la dirección del centro en función de las necesidades de los menores.

La salida para los niños/as se fijará por la dirección del centro conforme a las necesidades detectadas. Se fijará un margen de media hora para la recogida de los mismos.

Si reiteradamente los padres o persona autorizada para recoger al niño/a se retrasasen en su

recogida, el Coordinador/a de la Escuela Infantil lo pondrá en conocimiento del Concejal responsable del área y se tomarán las medidas oportunas para paliar esta situación.

El horario del centro podrá ser modificado por la Dirección con anterioridad al inicio del curso, o durante el mismo, en función de las necesidades detectadas.

Si los padres quisiesen ampliar o reducir el periodo de estancia del menor en el centro una vez iniciado el curso, ya sea con carácter definitivo o temporalmente, deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección durante los primeros siete días del mes en que se pretenda tenga efectividad dicha ampliación o reducción. De no ser así se llevará a cabo a partir del mes siguiente.

Artículo 11.- Horario del centro y servicios.

Cada curso escolar la Dirección del Centro informará a los usuarios del horario y servicios establecidos según las necesidades del mismo, dicho horario se podrá modificar teniendo en cuenta las necesidades.

Al comienzo del curso y cuando se formalice la matrícula de cada alumno, se entregarán las «Normas de funcionamiento de la Escuela» donde se determinarán, además del horario y fechas de apertura y cierre, las pautas y reglas obligatorias.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes.

El centro permanecerá cerrado el 24 de diciembre, el 31 de diciembre, el 5 de enero, y del 15 al 31 de agosto ambos inclusive, las fiestas nacionales, autonómicas y locales según calendario laboral, así como los días fijados en las «Normas de funcionamiento de la Escuela». Los sábados y domingos permanecerá cerrado.

Los servicios que ofrece el centro son: Desayuno, comida, siesta y merienda. Dichos servicios podrán ser modificados según el horario, y pueden variar en cada curso.

En la Escuela Infantil el curso escolar comienza en septiembre y finaliza en agosto.

CAPITULO IV

Participación de padres y/o tutores, derechos y deberes de padres y alumnos/as, normas de convivencia.

Artículo 12.- Participación de los padres y tutores.

Los padres y tutores se comprometen a llevar a su hijo/a a la Escuela Infantil de Ajofrín, a asumir la línea de funcionamiento del centro y a aceptar todos los requisitos que de todo ello se derivan: horario, pago de cuotas, vacaciones, asistencia a reuniones, actividades, entrevistas, etcétera.

Con la matrícula se entregará el documento de las normas de obligado cumplimiento para padres, madres y/o tutores legales del menor, que firmarán a la recepción del mismo.

Junto con la solicitud de la matrícula deben adjuntar toda la documentación necesaria para la formalización de la misma, además de las autorizaciones firmadas y debidamente cumplimentadas.

Artículo 16.- Medicamentos.

Si es necesaria la administración de algún medicamento en el horario de permanencia al centro, los padres o tutores deberán entregar a los responsables del centro copia de la orden del tratamiento y una autorización firmada, con las pautas de administración del medicamento que les será administrado. El personal de la Escuela Infantil no administrará ningún medicamento, salvo casos excepcionales, como tratamientos largos, debiendo adjuntar, en todo caso, certificado médico donde se especifique el nombre del/la niño/a, motivo y horario de administración, nombre del medicamento y duración del tratamiento.

En cualquier caso, el Centro y personal del mismo no se responsabiliza de las posibles reacciones o incidencias causadas por el suministro del medicamento.

Artículo 21.- Derechos y deberes de los padres.

Derechos:

1.- A que sus hijos/as reciban la educación más completa que el centro pueda proporcionarles.

2.- A recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos/as en el Centro, así como de las orientaciones educativas que precisen.

3.- A ser oídos por el personal del Centro al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.

4.- A participar en el funcionamiento y organización del Centro.

5.- A manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos/as.

6.- A conocer las funciones de los educadores y del equipo del Centro así como cada una de las dependencias del mismo.

7.- A conocer los documentos que constan como medios de trabajo en el Centro, como son, la Programación y Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Educativo y Social y el Reglamento de Régimen entre otros.

8.- A mantener reuniones o entrevistas con la Dirección o con el/la educador/a de su hijo/a, siempre que lo crea oportuno.

Deberes:

1.- Pagar mensualmente la cuota que establece la Ordenanza Reguladora del precio público, por asistencia a la Escuela Infantil para cada año escolar.

2.- Informar si el/la menor ha contraído cualquier tipo de enfermedad infectocontagiosa que pueda repercutir en la salud del resto de menores.

3.- Cumplir rigurosamente el horario establecido en el Centro, salvo que existan causas justificadas, y avisando con anterioridad, (ampliando o reduciendo horario).

4.- Conocer el Reglamento de régimen interno y observar las normas contenidas en el mismo.

5.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas físicas o sensoriales.

6.- Llevar a sus hijos/as debidamente aseado/as.

7.- Atender a las citaciones efectuadas por parte del Centro.

8.- Asistir a las reuniones, para tratar temas relacionados con sus hijos/as.

9.- Participar en las actividades programadas por el centro: extraescolares, talleres, juegos

10.- Expresar su opinión a través del representante de padres en la Comisión de Seguimiento.

11.- Conocer, respetar y cumplir las Normas de Funcionamiento de la Escuela, elaboradas cada curso escolar por la Dirección del Centro.

12.- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos/as.

Artículo 22.- Derechos y deberes de los usuarios.

Los derechos y deberes de los alumnos de la Escuela Infantil «La Casa de los Duendes» de Ajofrín.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Derecho a satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.

Derecho a satisfacer su necesidad biológica-física, ayudándole a que cada vez sea más autónomo.

Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.

Que se respete la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, en las que sus padres o tutores quieran educarlos, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.

Deberes de los alumnos de la Escuela Infantil «La Casa de los Duendes».

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que el Ayuntamiento de Ajofrín pone a su disposición. Por ello, la asistencia a clase es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende a una serie de obligaciones que por sus edades corresponde a sus padres, madres o tutores llevarlas a la práctica.

Artículo 23.- Normas de convivencia.

Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa, en el caso de los alumnos por sus edades corresponde a sus padres madres o tutores llevarlas a la práctica.

a) Respetar y cumplir el proyecto educativo y las normas que rige el centro.

b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.

d) Respeto a los compañeros evitando peleas e insultos.

e) Cuidado del material común.

f) Mantener limpia la Escuela.

g) Fomentar las actitudes de respeto y de cortesía para con todos los miembros de la comunidad educativa.

Valores que guían la convivencia:

Nuestro Centro se guía por unos valores de convivencia, que tiene como finalidad crear en este centro educativo un clima en el que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, basado en la práctica y el compromiso de su defensa por parte de toda la comunidad educativa.

De este modo, la convivencia en nuestro centro se regirá por los siguientes principios y valores:

1. Respetar, proteger, defender los derechos y exigir el cumplimiento de los deberes de los educadores y educadoras, del alumnado y de las familias que configuran nuestra comunidad educativa.

2. Enseñar y aprender en un clima de disciplina, buena actitud, trabajo cooperativo, estudio, responsabilidad y respeto a las normas.

3. Aplicar medidas de carácter preventivo para educar en la convivencia, buscando un enfoque integrador para su contribución a la educación en valores.

4. Conocer, evaluar, cumplir y controlar el cumplimiento de las normas de convivencia para un desarrollo pacífico y democrático en nuestro centro.

5. Utilizar la mediación y el diálogo para llegar a acuerdos y promover la resolución pacífica de conflictos.

6. Poner a disposición de la Comunidad Educativa todos los recursos de los que dispone el centro, y el Ayuntamiento, que los utilizará cuidando, respetando y dando un uso correcto a las instalaciones y materiales como elementos de uso común.

7. Transmitir valores encaminados hacia la consecución de la responsabilidad, el esfuerzo, la solidaridad, la tolerancia y el respeto a los demás, promoviendo una convivencia en paz y fomentando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

8. Participar e implicarse en la mejora de la vida del Centro y del aula, tanto educadores y educadoras como alumnado y familias, evitando actitudes de agresividad y violencia en la vida cotidiana.

9. Apreciar la figura del educador/a como recurso personal y herramienta fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyo objetivo es el desarrollo de todas las capacidades del alumno.

10. Sensibilizar a los alumnos y a los padres de que la educación es una labor conjunta de las familias, de los educadores y educadoras y del propio alumnado.

CAPITULO V

Personal del centro

Artículo 24.- Personal del centro.

En la Escuela Infantil trabajan personal docente y personal no docente.

El personal docente son las tutoras de cada aula, y la directora o coordinadora.

El personal no docente es la persona que se encarga de la limpieza del centro.

Artículo 25.- Entrevistas con los/as educadores/as.

Dada la importancia de la relación del personal que atiende a los niños con los padres o tutores, se establecerá un horario de entrevistas que estará expuesto en el tablón de anuncios del centro; del mismo modo se expondrá en el tablón de anuncios cualquier reunión que se convoque.

Cada educadora mantendrá, al comienzo del curso, una entrevista inicial con cada familia. Además de las reuniones fijadas a lo largo del curso, cada trimestre.

Artículo 27.- Vacaciones.

Se entenderán como días libres los sábados, los domingos y los festivos.

Los/as educadores/as del Centro disfrutarán de las vacaciones que les correspondan, siempre teniendo en cuenta las necesidades del centro y las fechas de cierre del mismo.

Ajofrín 29 de diciembre de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-783